

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 740/12

Sucre, 16 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-298, de 03 de octubre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Cite Despacho Nº 1191/2012 de 01 de octubre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 252/2012 "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA LLINFI" D-6**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 6, Sr. Rómulo Flores Laruta, mediante Nota Sub Alcaldía D-6 Cite Nº 0503/12 de 16 de julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Segunda Publicación del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA LLINFI" D-6**, con un **Precio Referencial de Bs. 566.100,61** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 307/12 de 14 de agosto de 2012, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTA**, la convocatoria del proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA LLINFI" D-6**, (Primera Convocatoria), por haberse verificado en el Informe de Calificación y Recomendación: **Que NINGUNA PROPUESTA HA CUMPLIDO CON LO ESPECIFICADO EN EL DBC** y autoriza en su Art. 3º el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la citada Resolución, documento que se encuentra a fs. 394.

Que, el Sub Alcalde del Distrito 6, Sr. Rómulo Flores Laruta, mediante Nota Sub Alcaldía D-6 Cite Nº 0592/12 de 16 de agosto de 2012, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la Segunda Publicación del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA LLINFI" D-6**, puesto que la misma, fue declarada desierta en fecha 14 de agosto de 2012.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 53/2012 de 20 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA LLINFI" D-6**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 20 de agosto de 2012 en SICOES, con número de confirmación: 879235, Código Interno 159/12, CUCE: **12-1101-00-323837-2-1**, (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 566.100,61, designando la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Nº 343/12 de 30 de agosto de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Sra. Mirtha Encinas de la Dirección de Contrataciones como Administrativo, el Sr. Rómulo Flores Sub Alcalde del Distrito 6 como Solicitante y el Ing. Jhonny Saygua Técnico del Distrito Nº 2 como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de TRES (3) proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 30 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN sin Cite de fecha de 30 de agosto de 2012 que RECOMIENDA ADJUDICAR la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA LLINFI" D-6**, a la empresa unipersonal Empresa Constructora **CONDOR NASA** de propiedad del Sr. Rider Raymundo Padilla Eguivar, con un costo de Bs. 526.447,70 (**BOLIVIANOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 70/100**), con un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación RPA-ANPE N° 409/12 de fecha 06 de septiembre de 2012, APRUEBA el Informe de la Comisión de Calificación de 30 de agosto de 2012 y ADJUDICA el Proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA LLINFI" D-6**, al proponente **Rider Raymundo Padilla Eguivar** de la Empresa Constructora **"CÓNDOR NASA**, con un costo de **Bs. 526.447,70 (BOLIVIANOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 70/100)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**.

Que, el proceso de contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA LLINFI" D-6**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 04 de mayo de 2012, con Prev. N° 04429, con Código SISIN A019069700000, Categoría Programática 21 0138 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 566.120.000.- (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivo N° 10368, de 24 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012, con un total autorizado de Bs. 566.120.- (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE EDUCACIÓN**, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Descripción del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA LLINFI" D-6**, el proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Llinfi, Sub Centralía Llinfi de la Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, el lugar de emplazamiento del proyecto se encuentra en predios de la unidad educativa Llinfi, en tierras comunales, según certificación de uso de suelo de fecha 23 de marzo de 2012 emitido por los dirigentes de la comunidad Sr. Seberino Medrano Limachi Sub Central y Fausto Medrano Dirigente de la comunidad. El proyecto contempla la construcción de aulas en dos plantas es decir planta baja y planta alta, la construcción de escaleras conectoras, batería de baños para este bloque y las instalaciones eléctricas y sanitarias. La ejecución del proyecto tiene como objetivo principal dotar un nuevo bloque para el funcionamiento del nivel secundario de la Unidad Educativa Llinfi, beneficiando a 101 familias de la comunidad.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 252/12** para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA LLINFI" D-6**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 400 a fs. 595
Certificación Presupuestaria de inicio de proceso a fs. 164
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 182
Especificaciones Técnicas de fs. 066 a fs. 136
Certificación de Uso del Suelo a fs. 166
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 172 a fs. 176
Número de Identificación Tributaria a fs. 795
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 799
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 797
Certificación de No Adeudo a la AFP a fs. 798
Registro de Comercio de Bolivia a fs. 801 a 802
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos (NO CONSIGNA ANTICIPO)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 800

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 180
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 399



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 740/12

Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 600
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 601
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 602
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 771
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 785 a fs. 786
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 773 a fs. 775
Resolución de Adjudicación de fs. 789 a fs. 790
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 768
Garantía de Seriedad de Propuestas a fs. 603
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica fs. 605 a fs. 761

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras *entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1°** **APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 252/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la empresa unipersonal **Empresa Constructora CONDOR NASA**, legalmente representado por su propietario Sr. Rider Raymundo Padilla Eguivar, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA LLINFI" D-6**; de acuerdo a las características técnicas, Items y cantidades consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 526.447,70 (BOLIVIANOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE con 70/100)**, con un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**.
- Art. 2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito 6.
- Art. 3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas correspondientes.
- Art. 4°** La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA LLINFI" D-6**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de instancias técnicas correspondientes del Ejecutivo Municipal.
- Art. 6°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la comunidad beneficiaria del proyecto, para fines de control y seguimiento.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 740/12

- Art. 7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA LLINFI**" D-6, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación del **Contrato Administrativo N° 252/2012 "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA LLINFI" D-6** al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**